

26 de enero de 2024

(24-0610)

Página: 1/1

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO ESPECIAL

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 25 de enero de 2024, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

El 25 de enero de 2024, el Grupo Especial recibió una comunicación de la Unión Europea en la que se le solicitaba que suspendiera de inmediato sus actuaciones de conformidad con el artículo 12.12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

El artículo 12.12 del ESD dispone que, a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses. Esta disposición establece asimismo que si los trabajos del Grupo Especial hubieran estado suspendidos durante más de 12 meses, quedará sin efecto la decisión de establecer el Grupo Especial.

De conformidad con la solicitud de la Unión Europea, que es el reclamante en el presente procedimiento, el Grupo Especial ha decidido suspender sus actuaciones por un período indeterminado, a partir del 25 de enero de 2024.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente comunicación al OSD.
